



Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se establece el calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024), en su Título II “De los gastos de personal y otros costes”, Capítulo I “De los regímenes retributivos”, artículo 14 “Variación general de retribuciones”, apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones integrales del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 del citado texto legal, dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario, interino y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16, respecto de las retribuciones contempladas en sus artículos 17 y 18. El artículo 19 la contempla para el personal laboral respecto a los conceptos retributivos fijados en el citado artículo.

En su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma Disposición final, en su apartado 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el “Diario Oficial de Extremadura”, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por otro lado, el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en sus artículos 1 y 2 autoriza el importe y condicionantes de los incrementos globales máximos a experimentar por las retribuciones del sector público en los años 2025 y 2026. Concretamente, para el año 2025 prevé un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 y para el año 2026 del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, así como un 0,5 por ciento condicionado a las variaciones del IPC en el año 2026.

Respecto del abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, el art. 3 del mismo Real Decreto Ley establece lo siguiente:

“I. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de

Csv:	FDJEX38XEBKRAR6ETDXP7NNQJ7RGLW	Fecha	15/01/2026 10:16:08
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.”

Conforme a lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2025, se ha acordado efectuar el incremento indicado a tenor de las referidas normas jurídicas, con un incremento retributivo global para el ejercicio 2025 del 2,5% y del 1,5% para el ejercicio 2026, actualizándose los importes de las tablas retributivas contenidas en los artículos 17 y 19 de la LPGCAEx para 2024.

En ejecución del citado acuerdo, mediante Resolución del Director General de Función Pública de 11 de enero de 2025 se han aprobado las tablas retributivas aplicables al ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura (no docente), contemplando en su apartado octavo autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para su efectividad en su ámbito competencial, en función de las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de su personal.

En atención a lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejera,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1. del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, a favor del personal perteneciente al ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura y organismos autónomos sin presupuesto diferenciado cuya nómina se gestionó a través de aplicativo SIRhUSx, que tendrá lugar durante el ejercicio 2026.

El abono será realizado de oficio a los perceptores activos durante el período de referencia de los abonos con derecho a su percepción, y será ejecutado en varios pagos conforme a las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de dicho personal. A tal fin, el primero de los pagos, respecto de conceptos retributivos no afectados por situaciones ITs, será incluido en la nómina del mes de enero de 2026. En las siguientes nóminas se irán abordando, de forma progresiva y de acuerdo a las posibilidades técnicas de cada momento, el resto conceptos retributivos y situaciones afectadas.

Segundo. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Portal del Empleado Público.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Csv:	FDJEX38XEBKRAR6ETDXP7NNQJ7RGLW	Fecha	15/01/2026 10:16:08
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

